

RES. CACFJ N° 11/11

Buenos Aires, 15 de agosto de 2011

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 391/11, con relación a la firma del Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la **Asociación de Pensamiento Penal (APP)**, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del acta se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del acta las partes se comprometen a realizar el **Seminario Análisis sistémico y dogmático de los delitos que integran los Convenios de Transferencia Progresiva de Competencias Penales. Leyes Nacionales N° 25.752 y 26.357. Leyes de la Ciudad N° 597 y 2257. Proyecto de ley 2886/09 aprobado por la Cámara de Senadores.**

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la suscripción del Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la **Asociación de Pensamiento Penal (APP)**, en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° 11/11

José O. Casas

Jorge A. Franza

Luis F. Lozano

Laura C. Musa

RES. CACFJ N° 11/11

Anexo I

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN DE PENSAMIENTO PENAL (APP).

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º, de esta ciudad, representado en este acto por el Dr. Eduardo Molina Quiroga, Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, miembro titular de la Unidad de Coordinación, por una parte, y por la otra la **Asociación de Pensamiento Penal (APP)**, en adelante APP, con domicilio en O´Higgins 1754, piso 14º, departamento "B", de esta ciudad, representado en este acto por el Dr. Adolfo Javier Christen, en su calidad de miembro titular de la Unidad de Coordinación, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en continuar con la colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de la comunidad social, iniciada mediante la celebración del convenio marco oportunamente suscripto.

SEGUNDA: En tal sentido convienen en realizar el **Seminario Análisis sistémico y dogmático de los delitos que integran los Convenios de Transferencia Progresiva de Competencias Penales. Leyes Nacionales N° 25.752 y 26.357. Leyes de la Ciudad N° 597 y 2257. Proyecto de ley 2886/09 aprobado por la Cámara de Senadores**, con el contenido detallado en el Anexo A.

Cada módulo tendrá una duración de cuatro horas.

El Dr. Adolfo Javier Christen actuará como coordinador ad honorem de todos los módulos, comprometiendo la convocatoria de todos los docentes que no pertenezcan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: El CENTRO asumirá el pago de los honorarios de los docentes. Los gastos que pudieran generarse por el traslado de los docentes que no vivan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (traslados, hoteles, viáticos en general) será asumidos por la APP.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los
días del mes de de dos mil once.

RES. CACFJ N° 11/11

Anexo "A"

SEMINARIO ANÁLISIS SISTÉMICO Y DOGMÁTICO DE LOS DELITOS QUE INTEGRAN LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE COMPETENCIAS PENALES. LEYES NACIONALES N° 25.752 Y 26.357. LEYES DE LA CIUDAD N° 597 Y 2257. PROYECTO DE LEY 2886/09 APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES.

Actividad	Seminario Análisis Sistemático y Dogmático de los Delitos que integran los Convenios de Transferencia Progresiva de Competencias Penales. Leyes Nacionales N° 25.752 y 26.357. Leyes de la Ciudad N° 597 y 2257. Proyecto de Ley 2886/09 Aprobado por la Cámara de Senadores.
Destinatarios	Magistrados; Integrantes del Ministerio Público; Funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; profesionales del Derecho y público en general.
Vacantes	30 (treinta) inscriptos
Duración	Nueve (9) Módulos de cuatro (4) horas reloj cada uno. Las clases serán de dos (2) horas reloj cada una.
Fechas	A determinar
Horario	A determinar
Lugar	A determinar
Regularidad	100% de asistencia por módulo
Docente	Dres. Mario Juliano, Nicolás Laino, Adrián Martín, Nicolás Schiavo y Guillermo Morosi.
Coordinador	Dr. Adolfo Christen <i>-ad honorem-</i>
Observaciones	Sólo se entregarán certificados a pedido de los cursantes que hayan cursado al menos diez (10) horas. Para acreditarse como actividad libre del programa aprobado mediante Res. CSEL N° 175/07 se deberán cursar al menos diez (10) horas reloj y presentar una monografía sobre alguno de los módulos. Constancia en el legajo.

Programa

MODULO I: Delitos contra las personas

Docente a cargo: Dr. Mario Juliano –Presidente APP. Juez de Tribunal Oral de la Provincia de Buenos Aires–

Lesiones (artículos 89/90 y 93, Código Penal)
Lesiones en riña (artículos 95 y 96, Código Penal)
Duelo (artículos 97 al 103, Código Penal)
Abandono de personas (artículos 106 y 107, Código Penal)
Omisión de auxilio (artículo 108, Código Penal)
Delito contra la honestidad: Exhibiciones obscenas (artículos 128 y 129, Código Penal)

MODULO II: Delitos culposos. Lesiones culposas. Accidentes de tránsito y mala praxis médicas

Docente a cargo: Dr. Mario Juliano –Presidente APP. Juez de Tribunal Oral de la Provincia de Buenos Aires–

Lesiones culposas (artículo 94, Código Penal)

MODULO III: Delitos contra la libertad

Docente a cargo: Dr. Nicolás Laino –Secretario de la Defensoría General de la Nación. Docente de Posgrado en la Universidad de Palermo–

Amenazas (artículo 149 bis primer párrafo, Código Penal)
Violación de domicilio (Título V, Capítulo II, artículos 150 al 152, Código Penal)
Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal)

RES. CACFJ N° 11/11

Delitos contra la libertad individual cometido por un funcionario del poder público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículos 143 al 144 quinto, Código Penal)

MODULO IV: Delitos contra la propiedad

Docente a cargo: Dr. Nicolás Laino –Secretario de la Defensoría General de la Nación. Docente de Posgrado en la Universidad de Palermo–

Usurpación (artículo 181, Código Penal)

Daños (artículos 183 y 184, Código Penal)

Estafa procesal (artículo 172, Código Penal), acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Estafa (artículo 174 inciso 5., Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MODULO V: Delitos contra la administración pública

Docente a cargo: Dr. Adrián Martín –Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–

Matrimonios ilegales (artículos 134 a 137, Código Penal)

Allanamiento ilegal (artículo 151 del Código Penal, siempre que al hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la CABA)

Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, Código Penal)*

Falsa denuncia (artículo 245, Código Penal)*

Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246 incisos 1., 2. y 3., y 247, Código Penal)*

Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1º párrafo y 253, Código Penal)*

Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255, Código Penal)*

Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal)*

Malversación de caudales públicos (artículos 260 al 264, Código Penal)*

Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265, Código Penal)*

Exacciones ilegales (artículos 266 al 268, Código Penal)*

Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3), Código Penal)*

Prevaricato (artículos 269 al 272, Código Penal)*

Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penal)*

Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal)*

Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal)*

* Ocurridos exclusivamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se tratare de actos cometidos por sus funcionarios públicos, o contra sus funcionarios públicos, que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales.

Delitos contra la fe pública: Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289 inciso 1., 290 y 291, Código Penal); Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal), siempre que se trate de instrumentos emitidos, o cuya competencia para emitirlos sea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

MODULO VI: Delitos contra la seguridad pública

Docente a cargo: Dr. Adrián Martín –Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–

Incendio y otros estragos (artículos 186 al 189, Código Penal)

Delitos contra la seguridad del tránsito y del transporte, artículo 193 bis del Código Penal y Ley N° 24.449

Suministro infiel e irregular de medicamentos (artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater, Código Penal)

Ejercicio ilegal de la medicina (artículo 208 Código Penal)

MODULO VII: Delitos vinculados específicamente con las armas de fuego

RES. CACFJ N° 11/11

Docente a cargo: Dr. Nicolás Schiavo –Juez de Juzgado de Garantías de la Provincia de Buenos Aires–

Tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a quien no fuera legítimo usuario, sancionados en el Art. 42 bis de la Ley N° 20.429 y en los Arts. 189 bis, 3er. párrafo y 189 ter del Código Penal, todos según Ley N° 25.086, y en los Arts. 3°, 4° y 38 de la Ley N° 24.192

Abuso de armas (artículos 104 y 105, Código Penal)

MODULO VIII: Delitos vinculados con conflictos de contenido domésticos o familiares

Docente a cargo: representante de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Lesiones dolosas agravadas por el vínculo (artículo 92, del Código Penal)

Los tipificados en la Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)

Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por Ley N° 24.270

MODULO IX: Delitos previstos en leyes especiales

Docente a cargo: Dr. Guillermo Morosi –Juez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–

Los tipificados en la Ley 14.346 (Protección de los animales)

Los tipificados en la Ley 23.592 (Penalización de los actos discriminatorios)

Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 20.655 y N° 23.184 conforme la redacción de la Ley N° 24.192, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local

Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la Ley N° 25.761

Profilaxis, en relación a los delitos tipificados por la Ley N° 12.331

Estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 23.737 conforme la redacción de la Ley N° 26.052 (artículos 5° incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, Ley N° 23.737)